



AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS (Zaragoza)

CIF P5022500B - Dirección: Plaza de España 4, 50637 – Remolinos
Teléfono 976618001 – Fax 976618036, E-mail: remolino@dpz.es

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.- Fundamento Legal y Objeto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y artículos 15.2, 16.2, 59.1.a), y 60 a 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento regula mediante la presente Ordenanza, la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el municipio de Remolinos.

Para todo lo no regulado de forma específica en esta Ordenanza, será de aplicación directa lo dispuesto en el TRLRHL y resto de normativa general y catastral aplicable a los bienes inmuebles, y la tributaria y recaudatoria aplicable con carácter general a los tributos locales.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o cualquier otra norma de las señaladas que sirven de fundamento legal a esta Ordenanza, y que afecten a algún elemento del impuesto, serán de aplicación automática en los términos y plazos señalados en la misma.

Dado que la gestión, liquidación, inspección, y recaudación del presente impuesto se encuentra delegada en la Diputación Provincial de Zaragoza, serán asimismo de aplicación las Ordenanzas y Regulación establecida por dicha Institución en relación con dichas facultades delegadas.

Artículo 2.- Cuota líquida exenta

Además de las exenciones ya previstas en el TRLRHL, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, se establece la exención de los inmuebles urbanos cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

Asimismo se acuerda la agrupación en un mismo recibo tributario de todas las parcelas rústicas de un mismo titular, y se declara por igual motivo la exención de tributación de los inmuebles cuya cuota líquida agrupada sea inferior a 3 euros.

Artículo 3.- Tipos de gravamen

Los tipos de gravamen aplicables en este impuesto serán los siguientes:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana: el 0,60%
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica: el 0,90%



- Bienes inmuebles de características especiales: el 1.30%

Artículo 4.- Bonificaciones

Además de las bonificaciones obligatorias ya previstas en el TRLRHL, o las que de forma obligatoria puedan recogerse en la normativa que sirve de Fundamento Legal a esta Ordenanza, se establece en este municipio una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas, o de fomento del empleo, que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, previa solicitud de la persona titular del bien. La bonificación acordada surtirá efectos en el ejercicio siguiente a su declaración, y durante el tiempo que en su caso se determine en el acuerdo municipal.

Disposición Derogatoria

La presente Ordenanza deroga y sustituye íntegramente la anterior regulación existente respecto al Impuesto de Bienes Inmuebles en el Municipio de Remolinos.

Disposición Final - Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor con su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2021, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación, sin perjuicio de las adaptaciones o aplicación corregida que proceda, en cumplimiento de modificaciones que se produzcan en la normativa que le sirve de Fundamento Legal.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2020, y tras el preceptivo periodo de exposición pública, se publicó definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de noviembre de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

El Secretario.- Francisco López Viñuales

El Alcalde.- Alfredo Zaldivar Tris

